

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 187 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación E-2023- 549481 (No. 215)

Fecha radiación: 24 de agosto de 2023

Fecha de reparto: 6 de septiembre de 2023

Convocante (s): CLÍNICA SANTA MARÍA SAS

Convocado (s): ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
- ADRES

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C, hoy veintitrés (23) de octubre de 2023, siendo las 10:10 a.m. procede el despacho de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, mediante aplicativo Microsoft Teams; en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 218 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, registro digital que se incorporó al expediente conciliatorio.

Comparece a la diligencia el doctor **ANDRÉS RICARDO SUÁREZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.882.712 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 193031 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado sustituto de la parte convocante, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Comparece la doctora **LUISA CAMILA ENRÍQUEZ LUNA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.343.021 de Pasto y portadora de la tarjeta profesional número 368.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO en calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 007102 del 29 de junio 2023 y por el numeral 2° del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con el poder aportado.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 88 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, de conformidad con los artículos 86, 91, 108 y siguientes de la Ley 2220 de 2022.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: PRETENSIONES

“1. Revocar el Acto Administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20231600277791 de fecha abril 30 de 20231 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; y, consecuentemente,

2. A título de Restablecimiento en su Derecho Violado:

2.1. Reconocer y pagar, a la CLINICA SANTA MARIA S.A.S., Nit. 800.183.943-7, indexada, la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$92.765.578) por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas;

2.2. Se reconozca y pague intereses moratorios sobre la suma antes citada a partir del momento en que se hizo exigible el pago.”

Me ratifico en cada una de las pretensiones y hechos de la solicitud de conciliación.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Allego decisión del Comité de Conciliación que obra en constancia de fecha 22 de septiembre de 2023, en dos (2) folios, el cual manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio, así: “La Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, en virtud de los argumentos expuestos y el informe técnico suministrado por la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones, considera que en el presente caso NO ES VIABLE recomendar fórmula conciliatoria sobre las 118 facturas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme al apoyo técnico emitido por la Dirección de Tecnologías y de la Información, se logró establecer que 31 reclamaciones obtuvieron un estado de aprobadas parcial y 87 reclamaciones tienen un estado de no aprobadas.

Por tanto, este procedimiento se realizó conforme a lo normado en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016, el Manual de Auditoría Integral y demás normas concordantes, cuyo resultado fue la imposición de glosas debidamente soportadas conforme a la normativa señalada en virtud del incumplimiento de la convocante.

Es así que los miembros del Comité aprobaron la recomendación de NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACIÓN en estos casos, siempre y cuando el apoderado evidencie que el caso en particular cuenta con identidad fáctica y jurídica referida en la política; se determine que no opera el fenómeno de la caducidad del medio de control ni de la facultad sancionatoria, que en el proceso sancionatorio contravencional no se encuentran probadas las causales de nulidad, y que por el contrario, se evidencie que el mismo se adelantó con sujeción de los parámetros constitucionales y legales que lo gobiernan, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

En virtud a lo anterior, y dado que el apoderado del caso señaló el cumplimiento de las condiciones referidas, se autoriza concurrir a la audiencia convocada LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA y manifestar que la decisión del Comité en estos casos es la de no presentar fórmula de conciliación, en atención a la política a la que se ha aludido en precedencia”.

En este estado de la diligencia y de acuerdo a lo expuesto por parte de la apoderada de la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante que se exprese al respecto: Solicito se declare fallida.

La Procuradora judicial, en atención al pronunciamiento expuesto por parte de la apoderada de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** en el sentido de no tener ánimo conciliatorio, declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial frente a estas. Esta decisión se notifica en estrados, sin recursos queda en firme.

Este despacho deja constancia que no se solicita reconsideración al Comité de Conciliación, toda vez que no existe sentencia unificada del Honorable Consejo de Estado sobre el caso bajo estudio.

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia, se firma únicamente por la Procuradora Judicial, una vez leída y aprobada siendo las 10:17 a.m. copia de la misma quedara a disposición de los comparecientes en archivo PDF.

ANDRÉS RICARDO SUÁREZ ROJAS

Apoderado sustituto parte convocante

LUISA CAMILA ENRÍQUEZ LUNA

Apoderada de la entidad convocada

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES


ZULLY MARICELA LADINO ROA

Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos